



RESOLUCIÓN No.

0692 del FEB 2019

*Por la cual se modifica la Resolución 13940 de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.*

**PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, en la sede operativa ubicada en la Calle 16 A # 26-80 de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos de los dos consultorios adicionales y las hojas de vida y perfiles de los dos profesionales en psicología propuestos para atender la nueva capacidad en la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado.

Que como consecuencia de la nueva visita efectuada, la revisión documental del ajuste al Proyecto de Atención Institucional PAI y la verificación de los demás requisitos técnicos administrativos, el profesional de la Oficina de Aseguramiento designado, emitió concepto **FAVORABLE** para ampliar la capacidad instalada así: cuatrocientos treinta y dos (432) sesiones al mes con base en el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional PAI, para ser desarrolladas en tres (3) consultorios atendidos por tres (3) profesionales en psicología de dedicación tiempo completo, las cuales serán distribuidas así: ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones al mes por consultorio: a) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y b) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución 13940 de fecha 27 de noviembre de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial** por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 16 A # 26-80 de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Capacidad instalada cuatrocientos treinta y dos (432) sesiones al mes con base en el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional PAI, para ser desarrolladas en tres (3) consultorios atendidos por tres (3) profesionales en psicología de dedicación tiempo completo, las cuales serán distribuidas así: ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones al mes por consultorio: a) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y b) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 13940 de fecha 27 de noviembre de 2018, continúan vigentes.



RESOLUCIÓN No.

0692 del 1 FEB 2019

Por la cual se modifica la Resolución 13940 de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento de Meta, sin perjuicio de llevar a cabo actividades dentro y fuera del departamento, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Meta mediante Resolución No. 3482 del 26 de agosto de 2014.

Que mediante Resolución No. 13940 de fecha 27 de noviembre de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 16 A # 26-80 de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, para desarrollar la modalidad de Intervención De Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Con capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones al mes establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que la modalidad para las dos poblaciones se desarrollará en un (1) consultorio exclusivo atendido por un (1) psicólogo tiempo completo, las cuales serán distribuidas así: a) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y b) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que mediante solicitud efectuada mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2018-706979-0101 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Representante Legal solicitó ampliar la capacidad instalada en dos (2) consultorios con sus respectivos profesionales.

Que el día 19 de diciembre de 2018, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y uno de la Dirección Regional Casanare, realizaron nueva visita a la **FUNDACIÓN PARA EL**



RESOLUCIÓN No.

0692

1 FEB 2010

Por la cual se modifica la Resolución 13940 de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Casanare, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

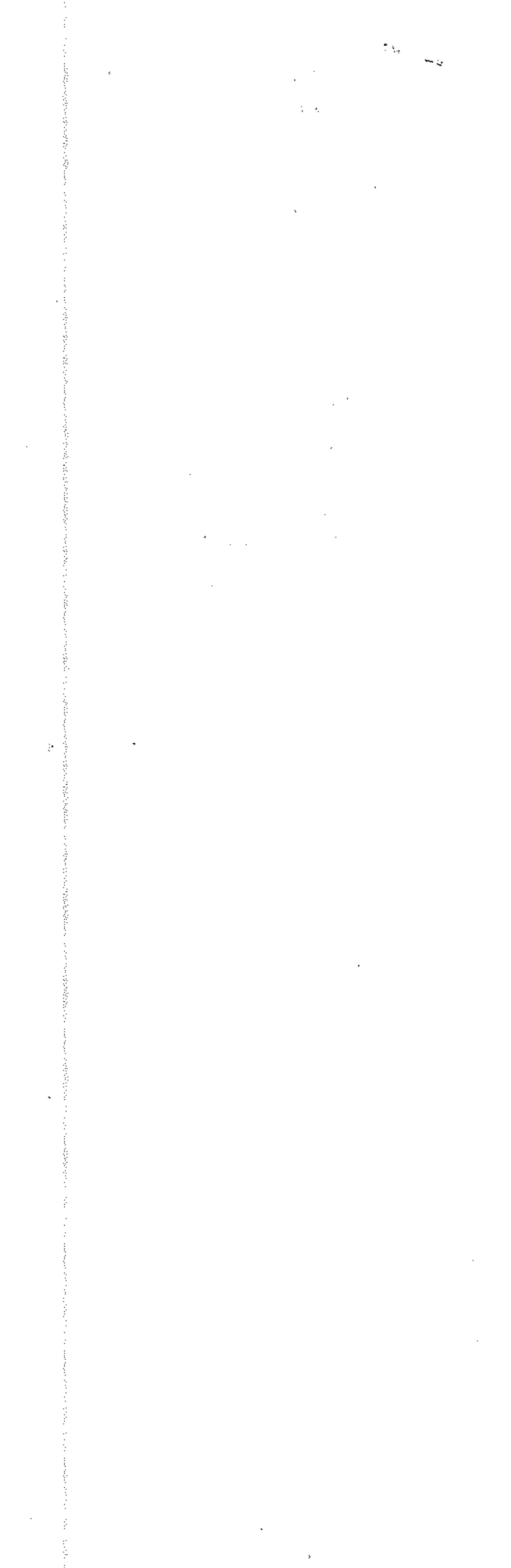
*JRGómez*

**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

1 FEB 2010

- Aprobó:  Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  Yeni Lili Díaz Osorio – Profesional Universitario – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
- Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

**PUBLICADA**



8510000

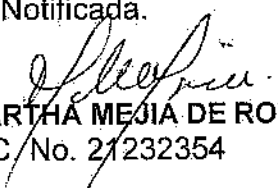
### NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy cuatro (4) de febrero del año Dos Mil Nueve (2019), siendo las 4:00 Pm, ante la coordinadora del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con C.C. No. 21.232.354, quien obra como representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con nit **8220021325**, ubicada en la sede administrativa de la calle 16ª número 26-80 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No. 0692 del 1 de febrero de 2019, Por la cual se modifica la resolución 13940 de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA " FUNDEPRO" para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo -Apoyo Psicológico Especializado

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada copia de la resolución. Y se deja constancia que el notificado manifiesta que renuncia a términos de ley para interposición de recursos.

La Notificada.

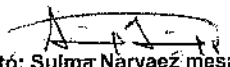


**MARTHA MEJIA DE ROMERO**  
C.C. No. 21232354

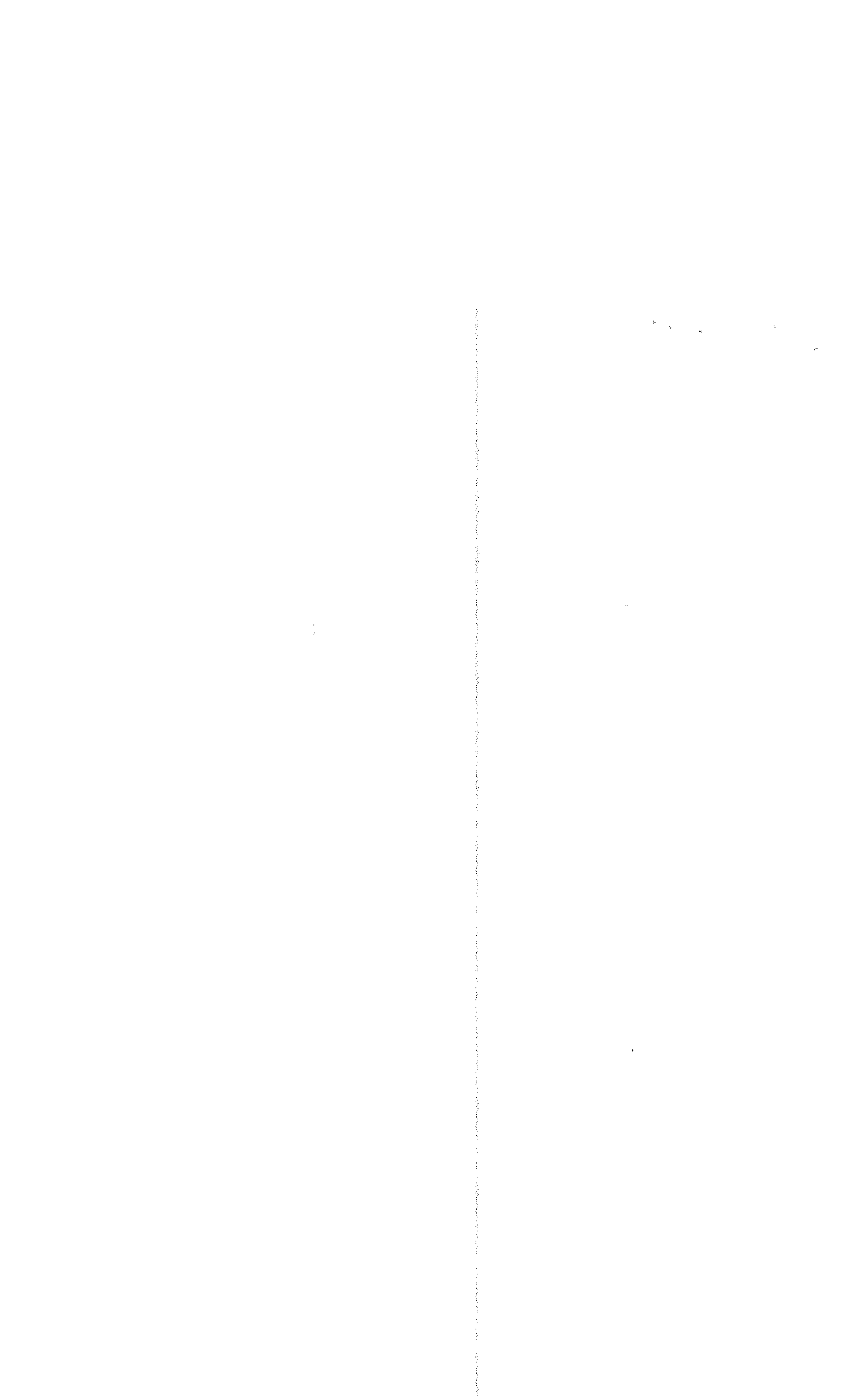
La Notificadora.



**ELSI MAGALY SILVA PLAZAS**  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Casanare



Proyectó: Sulma Narvaéz mesa /Abogada G.J





8520000

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA


Yopal Casanare, febrero 5 de 2019.

En la fecha, la suscrita deja constancia que el acto administrativo resolución No 0692 de fecha 1 de febrero de 2019, proferida por la Dirección Nacional Oficina de Aseguramiento de la Calidad, por la cual se modifica la resolución 13940 de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado. Quedó ejecutoriada a partir del día 5 de febrero de 2019, de acuerdo al literal 4 del art 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado a que el día 4 de febrero de 2019, se notificó a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con C.C No 21.232.354, quien actúa como representante legal de FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" y en la notificación personal renunció a los términos de recurso de ley.

En constancia se firma

  
**ELSY MAGALY SILVA PLAZAS**  
Coordinador Grupo Jurídico.

  
Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G,J

.....

10

11

12